

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00570-00**

SECRETARIAL: AL Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvese proveer.

Bucaramanga, julio 15 de 2020



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Observada la petición elevada por la parte actora en escrito que antecede, no obstante que mediante auto del 3 de julio del año en curso, se fijó como nueva fecha para la realizar la audiencia de inicio y de instrucción y juzgamiento, el próximo **once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana 9:00 a.m.**; se considera necesario corregir el referido auto, por lo que se insta a las partes para su asistencia virtual, advirtiéndole que no podrá haber lugar a otro aplazamiento conforme al numeral 3º, inciso 2º del art. 372 del C.G.P.

Se informa que la audiencia citada será realizada en la modalidad **VIRTUAL**, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios, fijación de hechos, practica de pruebas, alegaciones y sentencia y las pruebas que se tendrán en cuenta son las aportadas con la demanda, contestación, como las que fueron decretadas por auto del 12 de diciembre de 2019.

Se advierte que la inasistencia a la audiencia convocada, por parte del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones presentadas por la parte demandada siempre que sean susceptibles de confesión, la de la demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se impondrá a la parte o al apoderado multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad a los numerales 4 del artículo 372 del código general del proceso.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se advierte a los apoderados de la parte demandante y demandados que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la **asistencia de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

CORREOS REPORTADOS

- Apoderado demandante: Dr. BENJAMIN EDUARDO ALVAREZ LOZANO
Correo electrónico: beal87@hotmail.com

- Apoderada demandada: no suministro correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 15 de Julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A.m.

Bucaramanga, 16 de julio de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria